**ACUERDO DECLARATIVO DE PRECISIÓN RESPECTO A LOS ALCANCES DEL ANEXO II DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES PARA EL EJERCICIO 2018, EN RELACIÓN DE ACCIONES DE VERIFICACIÓN EMPRENDIDAS, RESPECTO DEL DIF DEL MUNICIPIO EL TULE, Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que los Organismos Descentralizados Municipales son Sujetos Obligados según lo establece el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, concretamente en su fracción V que determina con tal carácter a; “Los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, las Empresas de Participación Estatal y Municipal, los Fideicomisos Públicos y Fondos Públicos”.
2. Que este Organismo Garante en sesión ordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis aprobó el Acuerdo ATA/PLENO-48/2016 por el cual se aprueba las Tabla de Aplicabilidad para los Sujetos Obligados Desarrollo Integral de la Familia de diversos Municipios mediante el cual aprobó tablas de aplicabilidad para los citados Organismos Descentralizados Municipales: señalando en el numeral XI de su parte considerativa los Municipios que excepcionalmente no contaban con tales organismos, entre los cuales se encuentra el Municipio El Tule, Chihuahua.
3. Que el Programa Anual de Verificaciones al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que el Pleno de este Instituto acordó llevar a cabo durante el año 2018 (POE-33 25/04/2018) , incluyó como sujeto de verificación a los Organismos Descentralizados Municipales Desarrollo Integral de la Familia (DIF) entre los cuales se incluyó el DIF El Tule.
4. Que en fecha dos de agosto de 2018, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/4580/2018 se notificó a los Sujetos Obligados por medio de sus Responsables de Unidad de Transparencia, a través del correo electrónico registrado ante el Órgano Garante, el inicio de la ejecución y alcances del Programa Anual de Verificaciones al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que el Pleno de este Instituto acordó llevar a cabo durante el año 2018, con fundamento en las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 19, apartado B fracción V, inciso b) y en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 96 y 97 de dicha Ley, iniciando así las acciones de verificación respecto del DIF El Tule.
5. Que al emprender las acciones de verificación del Programa, se constató que el sujeto obligado en cuestión no contaba con Tabla de Aplicabilidad aprobada por este Organismo Garante, ya que el mismo no se encuentra contemplado dentro del Acuerdo ATA/PLENO-48/2016 por el cual se aprueba las Tabla de Aplicabilidad para los Sujetos Obligados Desarrollo Integral de la Familia de diversos Municipios.

En este sentido, al no contar con Tabla de Aplicabilidad y no obstante que se hubieran iniciado las acciones de verificación no era posible continuar con las etapas restantes, toda vez que el numeral Cuarto fracción III de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia, señalan que los sujetos obligados contarán con un plazo de seis meses para publicar las obligaciones de transparencia una vez que el Organismo Garante le haya proporcionado las herramientas para tal efecto, entre los cuales se contempla la Tabla de Aplicabilidad, por lo que al no contar con la misma el sujeto obligado DIF El Tule no contaba a la fecha de ejecución del Programa 2018, con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, y por consiguiente la necesidad declarativa de que no puede ser sujeto de acciones de verificación.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 19 Apartado B fracción V inciso a) se emiten los siguientes,

**ACUERDOS**

**PRIMERO**.- Se aprueba la precisión declarativa de y conclusión de las acciones de verificación respecto del **DIF MUNICIPIO EL TULE.**

**SEGUNDO.-** Engrosese el presente acuerdo al expediente de acciones de verificación del Programa 2018, para los efectos legales que hubiese lugar.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de enero del año dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo; doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.

**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**